

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Bases específicas del concurso de provisión de un puesto y plaza de Agente de la Policía Local reservada al turno de movilidad.

Anuncio

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente por ellas, por lo previsto en las bases generales de la convocatoria para la selección de personal incluido en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Castrillón 2016 (BOPA de 23-05-2017).

Si la plaza de movilidad quedará desierta, se añadirá esta a las plazas de la OEP 2016 de turno Libre.

1. *Grupo:* C, Subgrupo C1.

2. *Clasificación:* Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Denominación: Agente.

3. *Requisitos específicos:* Además de los requisitos establecidos en la base cuarta de las bases generales publicadas en el BOPA de 23-05-2017, será necesario:

- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.
- Ser funcionario/a de carrera integrado/a en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, en cualquiera de los Concejos del Principado de Asturias, con la categoría de Agente de la Policía Local.
- Haber permanecido, al menos 2 años, como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local.
- Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Agente de la Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo II de estas bases. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos/as a reconocimiento por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Castrillón antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto/a para el desempeño del puesto de trabajo.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración responsable.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

4. *Documentación a presentar:* Además de la indicada en la base quinta de las bases generales publicadas en el BOPA de 23-05-2017, los/as aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Fotocopia del permiso de conducción de la clase A y B.

4.2. Declaración de portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas el Cuerpo de la Policía Local.

4.3. Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia, en la que conste que ostenta la categoría de Agente y antigüedad en la misma.

4.4. Aquellos/as opositores/as que quieran acreditar antigüedad como Agente en más de un Ayuntamiento, deberán presentar certificación acreditativa de su condición y antigüedad para cada uno de los mismos.

5. *Sistema de selección:* Concurso de méritos, según el siguiente baremo y con un máximo de 20 puntos:

A) Grado personal consolidado (máximo 2 puntos): Por tener reconocido un determinado nivel de complemento de destino, de acuerdo con la siguiente escala:

Grupo/ Subgrupo	Nivel 11	Nivel 12	Nivel 13	Nivel 14	Nivel 15	Nivel 16	Nivel 17	Nivel 18	Nivel 19	Nivel 20	Nivel 21	Nivel 22
C/C1	0,35	0,50	0,65	0,80	0,95	1,10	1,25	1,40	1,55	1,70	1,85	2,00

Forma de acreditación: Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia.

B) Experiencia profesional (máximo 6 puntos): Por cada mes completo como funcionario/a de carrera en servicio activo como Agente de la Policía Local: 0,025 puntos por cada mes completo de experiencia. Los períodos inferiores al mes no se computarán.



Forma de acreditación: Certificación expedida por el Ayuntamiento, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

C) Formación y docencia (máximo 10 puntos): Se valorarán cursos superados o impartidos en centros oficiales y homologados que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, con arreglo a los siguientes criterios:

C.1) Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, en los que se haya expedido diploma o certificación de aprovechamiento, según el siguiente baremo:

- Menos de 10 horas lectivas: 0,025 puntos.
- De 11 a 20 horas lectivas: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

Cuando por la superación de los cursos se hubiera obtenido un certificado de asistencia, la puntuación se verá reducida en un 50%.

Si en la certificación aportada no se acreditan las horas de duración del curso de formación, se le otorgará la puntuación mínima.

Forma de acreditación: Títulos, diplomas, certificados o acreditaciones expedidos por las instituciones u organismos organizadores de los mismos.

C.2) Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada 5 horas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Forma de acreditación: Certificación expedida por el organismo correspondiente.

C.3) Titulación. Se puntuará exclusivamente la titulación más alta de las presentadas, al margen de la aportada como requisito para acceso al puesto, conforme al siguiente:

- Título de técnico superior o equivalente: 0,5 puntos.
- Título universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura o equivalentes: 1 punto.
- Master oficial universitario: 1,5 puntos.
- Doctorado oficial universitario: 2 puntos.

Forma de acreditación: Original o copia compulsada del título de que se trate o mediante justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

D) Conciliación de vida personal y familiar (máximo 2 puntos): Con arreglo a las siguientes causas:

- El destino previo del/la cónyuge funcionario/a, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde un municipio distinto: 1 punto.
- El cuidado de hijos/as, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo (hasta que el hijo/a cumpla doce años), siempre que se acredite fehacientemente por el/la interesado/a que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.
- El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Forma de acreditación: Documentación expedida por los organismos correspondientes.

6. Valoración de méritos y calificación.

La valoración de los méritos consistirá en la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de A), B), C) y D).

La propuesta del Tribunal deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate en la calificación definitiva, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la formación y docencia (apartado C) y en segundo lugar, de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético de primeros apellidos de los/as aspirantes empatados/as, iniciándose el escalonamiento por la letra determinada por la Comunidad Autónoma para la celebración de las pruebas selectivas.

Si la persona propuesta decayese en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas Bases, la propuesta del Tribunal se entenderá referida a aquellos/as aspirantes que le sigan por orden de puntuación.



El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos presentados.

7. Publicación de los resultados y alegaciones.

Finalizado el procedimiento selectivo, se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y la página web municipal. Dichos resultados tendrán carácter de provisionales, elevándose a definitivos tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones si las hubiera.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

Una vez finalizado el período de alegaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva por orden de puntuación y elevará ésta a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, en número no superior al de plazas convocadas.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR CONCURSO, EN TURNO DE MOVILIDAD, A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.

Datos del/la solicitante:

Apellidos y Nombre :		DNI:	
Domicilio: C/	Nº	Piso:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:	
Teléfono:	E-Mail:		

Declara bajo su responsabilidad:

- Cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de las generales que rigen la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 23-05-2017), así como los requisitos específicos establecidos para la plaza de Agente de Policía Local en turno de movilidad.
- Que se compromete a portar armas y, en su caso, llegar a utilizar las que tenga asignadas de dotación el Cuerpo de la Policía Local.
- Que consiente que sus datos personales (nombre y apellidos, DNI/NIF, calificaciones obtenidas en el procedimiento selectivo), sean publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castrillón, página web municipal y en boletines oficiales.

Solicita:

Su admisión para participar en el procedimiento selectivo para la provisión por concurso, en turno de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castrillón.

Méritos generales y específicos que alega (póngase una cruz donde proceda):

- Grado personal consolidado.
- Experiencia profesional.
- Formación y docencia.
- Conciliación de vida personal y familiar.

Aviso legal: Los datos personales contenidos en la presente solicitud son recogidos bajo el consentimiento de la persona interesada e incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Castrillón, inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión y tramitación de la presente solicitud, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa, 1, 33450 Piedras Blancas. Asimismo, la unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite solicitado, en virtud de lo establecido en el art. 11 del RD 1720/2007.

En Piedras Blancas, a ___ de _____ de 2017.

Firma del/la solicitante,

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



Anexo II

CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del/la opositor/a para la función policial a desempeñar.

A. Antropometría.

1. La talla del opositor será como mínimo de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.

2. El opositor/a deberá tener un índice de masa corporal (IMC) con un valor situado entre 19 y 27 (no admitiéndose valores superiores o inferiores). Para la obtención del IMC del opositor/a se determinarán el peso en kilos y la talla en metros con dos decimales, calculándose con la siguiente fórmula:

$$\text{IMC} = \text{Peso corporal en Kg.} / \text{Talla}^2 \text{ en metros}$$

B. Enfermedades generales.

3. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

4. Enfermedades, infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor.

5. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento del tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.

6. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm. que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.

7. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.

8. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.

9. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.

10. Pérdida de un falange distal y media de dos dedos de la misma mano.

11. Pérdida del primer dedo de un pie.

12. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.

13. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

14. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).

15. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.

16. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.

17. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.

18. Espina bífida sintomática en la actualidad.

19. Escoliosis patológica.

20. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D. Metabolismo y endocrinología.

21. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.

22. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular.

23. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm Hg.

24. Hipotensión inferior a (95-50).

25. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.

26. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.

27. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

28. Bloqueos de conducción excepto los de primer grado y de rama derecha, una vez descartada patología.



29. Cardiopatía isquémica.

30. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

31. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

32. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas inflamativas; secuelas posttromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio.

33. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

34. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumoneumotomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

35. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo.

36. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

37. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

38. Encopresis.

39. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc).

40. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa), de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras.

41. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario.

42. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limiten el desarrollo de la función policial.

43. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

44. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. Aparato genital.

45. Disgenesias. Hipogonesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

46. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

47. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos.

48. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

49. Diátesis hemorrágicas patológicas.

50. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual.

51. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.

52. Albinismo.

53. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

54. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopía u otras alteraciones visuales.

55. Daltonismo.

56. Aquellas enfermedades en el ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico.

57. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

58. Disfonía y tartamudez manifiestas.

59. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.



N. *Sistema nervioso.*

60. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.

61. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

62. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

63. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. *Reconocimiento psiquiátrico.*

64. Cociente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

65. Alteraciones patológicas de la personalidad.

66. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, éste deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que sean motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Aquellas afecciones no reflejadas o en caso de duda en cuanto a la graduación de la lesión, siempre y cuando interfiera en el normal desarrollo de la función policial, será valorada por el Tribunal médico por si fuese motivo o no de exclusión.

La entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Castrillón, actuará como asesor especialista.

En Piedras Blancas, a 5 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2017-06414.